



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés. (2023)

Asunto:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE:	SANDRA MILENA ALVAREZ CANO.
DEMANDADO:	JOSE MANUEL ARDILA RUEDA
Radicado interno:	05250-31-84-001-2022-00078-00
Sustanciación	Nro. 312 de 2023.-

Como ya venció el término del requerimiento efectuado a ambas partes para la continuación de este proceso liquidatorio sin que hubieren acudido, atendiendo las circunstancias que llevaron a la renuncia del poder otorgado a los distintos apoderados, circunstancia de las cuales tuvo conocimiento esta judicatura en forma extraprocesal, se considera que no es viable proseguir con este asunto hasta tanto las partes lo soliciten, es por ello que se dispone:

Pase este asunto a secretaria del despacho a espera que las partes manifiesten que ya la situación que generó la renuncia de sus apoderados se ha superado, ello a fin de no afectar derechos fundamentales en juego en este tramite liquidatorio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**SERGIO ANDRES MEJIA HENAO
JUEZ**

